

Rad No.: 26-240-143764

Barranquilla, 08/09/2026

Señor(a)
JOSEFA ISABEL PEREZ KATIME
lawaldiasas@hotmail.com
Calle 5 No. 7A - 38
FUNDACION - MAGDALENA

Contrato: 67112614

Asunto: Solicitud de Información

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 19 de agosto de 2026, radicada bajo el No. FD 26-000449, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la FINCA WALDIA- 0 en EL RETEN (MAG), a nombre de AGROPECUARIA WALDIA S.A.S., nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión de una visita técnica realizada el día 21 de julio de 2026, en el inmueble ubicado en la FINCA WALDIA, asociado al contrato No. 67112614, No. medidor IT-7571255-19, se evidenció que el regulador HR R7, que abastece el casino de la finca, presentaba una fuga perceptible. Adicionalmente, se constató que el medidor no registraba consumo. Durante la atención de la visita, la propietaria del predio autorizó la ejecución de los trabajos requeridos para corregir la anomalía encontrada, por lo que se procedió con el cambio de los elementos necesarios para garantizar la correcta prestación y medición del servicio.

En consecuencia, una vez verificada la información registrada en nuestro sistema comercial, se evidenció que el día 23 de julio de 2026, fue ejecutado el cambio de los equipos de medición y regulación asociados al Contrato No. 67112614, instalándose un medidor nuevo No. IT-569743-2024, con lectura inicial de 0 metros cúbicos, así como un regulador HR R7, garantizando las condiciones técnicas necesarias para la adecuada medición y prestación del servicio de gas natural. Atendió a conformidad el Señor PEDRO ROBAYO. (*Anexo Visita Técnica*)

Derivado de los trabajos ejecutados y de los equipos instalados, se generó un cobro por valor de \$11.079.775,00 (IVA incluido). Respecto de su solicitud de financiación, le informamos que, de conformidad con las políticas comerciales vigentes de GASCARIBE S.A. E.S.P. para usuarios del segmento industrial, los conceptos asociados al cambio de medidores y reguladores son financiados automáticamente a un plazo máximo de seis (6) cuotas, por lo que no es procedente otorgar un plazo superior al ya aplicado. En consecuencia, el valor mencionado fue diferido a seis (6) cuotas, las cuales comenzaron a facturarse a partir del período de julio de 2026 bajo el concepto **"MODIFICACIÓN CENTRO DE MEDICIÓN 24/07/2026"**.

Ahora bien, en atención a su solicitud de informar detalladamente los conceptos asociados al cambio de medidor y regulador, le informamos que el valor total facturado por concepto de **"MODIFICACIÓN CENTRO DE MEDICIÓN 24/07/2026"** corresponde a la suma de **\$11.079.775,00**, cuya composición es la siguiente:

Nº	Ítem	Descripción	Valor
1	100004423	Mano de obra	\$115.209,00
2	100004427	Desplazamiento	\$60.198,00
3	100004543	Medidor 62 M3H DIAF 45 LT IZQ 25PS	\$10.741.877,43
4	100004551	Regulador 7 M3H 60 PSI CD M26X1.5X3/4"	\$162.490,40
	TOTAL		\$11.079.774,83

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

Respecto de los conceptos anteriormente relacionados, se informa que:

- **Mano de obra:** Corresponde al valor cobrado por la instalación de los materiales y equipos realizada por personal técnico certificado de la empresa.
- **Desplazamiento:** Corresponde al valor asociado al traslado del personal técnico hasta el inmueble para la ejecución de los trabajos requeridos en la instalación de gas natural propiedad del usuario.

Así mismo, la información de la financiación registrada en el sistema comercial es la siguiente:

Concepto	Información
Valor total financiado	\$11.079.775,00
Saldo pendiente por cobrar	\$7.403.782,00
Número de cuotas otorgadas	6
Número de cuotas Generadas	2
Tasa o cargos financieros aplicados	29,24 % E.A.
Valor aproximado de cada cuota	\$1.951.989,00

Lo anterior, dando cumplimiento con lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes, "Artículo 19. PARÁGRAFO 1. En todo caso será obligación del suscriptor o usuario hacer reparar o reemplazar los equipos de medida, a satisfacción de LA EMPRESA cuando se establezca que su funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos".

Que el medidor No. **IT-569743-2024**, fue a sus costas y cobrado en la facturación del servicio de conformidad con lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes en su artículo 21 que señala: "**21.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN Y ACOMETIDAS.** En caso de pérdida, daño o destrucción del equipo de medida, sus partes o daño de la acometida por causa no imputable a LA EMPRESA, el costo de la reparación o reemplazo será en todo caso, por cuenta del suscriptor o usuario".

De igual forma, el Contrato de Prestación de Servicio Público de Gas Combustible, celebrado con la Empresa, en el artículo 28 numeral 18, establece lo siguiente:

"28.- OBLIGACIONES DEL SUScriptor, PROPIETARIO, USUARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR: Sin perjuicio de las que por vía general les imponen las leyes, los decretos del ejecutivo, las resoluciones de la CREG, y demás actos de la autoridad competente, son obligaciones del suscriptor, propietario, poseedor y/o tenedor o usuario del servicio las siguientes: (...)

18. Permitir el reemplazo del medidor, o equipo de medida o del regulador cuando se hayan encontrado adulterados o intervenidos, o su retiro cuando se considere necesario para verificación; o para realizar el corte del servicio; o hacerlos reparar o reemplazar cuando se establezca que su funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumento de medida más preciso. (...)"

En cuanto a su solicitud de no suspensión del servicio público de gas natural mientras se atendía la presente petición, le informamos que, a la fecha de emisión de esta respuesta el inmueble se encuentra con servicio activo. No obstante, el contrato deberá mantenerse al día en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación del servicio público, dado que la ocurrencia de alguna de las causales de suspensión previstas en la normativa vigente y en el Contrato de Condiciones Uniformes faculta a la empresa para ejecutar las acciones correspondientes.

En consecuencia, una vez revisada su solicitud, se evidenció que el valor correspondiente a la modificación del centro de medición por la suma de \$11.079.775,00 fue financiado en seis (6) cuotas, de conformidad con las políticas comerciales vigentes para usuarios industriales de GASCARIBE S.A. E.S.P. Por lo anterior, la financiación actualmente registrada corresponde al plazo máximo autorizado para este tipo de conceptos, razón por la cual no es posible acceder a una ampliación del número de cuotas al ya otorgado.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

ISAGON/73
245239328

Anexo lo anunciado.